



ACUERDO # 120

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, el Diputado Edgar Viramontes Cárdenas, y las diputadas Alma Gloria Dávila Luévano, Ma. Edelmira Hernández Perea, Ma. Isabel Trujillo Meza y Susana Rodríguez Márquez, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se autorice el envío al archivo legislativo de diversos expedientes.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los Proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Uno de los objetivos primordiales de la Legislatura del Estado, es atender de manera pronta y expedita las solicitudes, peticiones, propuestas e iniciativas de ciudadanos, autoridades e instituciones de distintos niveles y esferas.

Como parte de los trabajos de esta Comisión, se ha llevado a cabo una minuciosa revisión de los expedientes de asuntos radicados en ella, con la finalidad de verificar si están debidamente integrados y cumplen con los requisitos legales para su dictaminación.

En términos generales, el sentido de la presente Iniciativa de punto de acuerdo se fundamenta en el principio de economía procesal, aplicando criterios racionales, con irrestricto respeto a los derechos de los proponentes y de terceros con ellos relacionados, atendiendo también a la temporalidad en su presentación y a la pertinencia económica, social y política del momento.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES

El artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dice que toda iniciativa deberá dirigirse a la Legislatura, por escrito y constando la firma de quien o quienes la presenten, anexando versión en medio magnético, y podrán ser:

- I. De ley, cuando contengan un proyecto de resolución por el que se otorguen

derechos o impongan obligaciones a todas las personas en general;



- II. *De decreto, cuando se trate de un proyecto de resolución por el que se otorguen derechos o impongan obligaciones a determinadas personas físicas o morales, y*
- III. *De acuerdo, cuando se trate de cualquier otra resolución que no sea ley o decreto, las cuales sólo podrán ser presentadas por diputados.*

Asimismo, el citado ordenamiento menciona, en su artículo 149, que las atribuciones de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal son las siguientes:

- I. *La emisión o reforma de la Ley Orgánica del Municipio;*
- II. *La aprobación o reforma de las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria;*
- III. *En forma conjunta con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la expedición o modificaciones a la ley con base en la cual el Ejecutivo y los ayuntamientos puedan celebrar empréstitos, contraer deuda pública y obligaciones con cargo a sus respectivos patrimonios;*



- IV. *Lo referente a autorizar a los ayuntamientos la contratación de créditos o pasivos, siempre que se destinen para inversiones públicas productivas, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas municipales.*
- V. *De los que se refieran sobre autorización a los ayuntamientos, para la desafectación, cambio de régimen de propiedad o enajenación de bienes muebles e inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;*
- VI. *Coadyuvar en la capacitación y actualización a los integrantes de los ayuntamientos y su personal de apoyo, sobre las atribuciones que las leyes y reglamentos les señalen;*
- VII. *Del servicio civil de carrera en los municipios, conjuntamente con la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo;*
- VIII. *Las disposiciones relativas a la promoción del desarrollo económico municipal;*
- IX. *Las bases para la celebración de los convenios de colaboración entre la Federación, el Estado y los municipios;*
- X. *Las disposiciones relativas a la municipalización de los programas de desarrollo social y combate a la pobreza,
y*

- XI. *Las bases para la elaboración del plan trianual de desarrollo y los programas operativos anuales de los municipios.*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERO. DETERMINACIÓN

Ahora bien, de conformidad con la fracción IV del citado artículo 149, el trámite de los expedientes se sujeta a lo que establece el proceso legislativo que estipula la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

En tales términos, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, celebrada en fecha 19 de marzo del presente año, se hizo constar que en fecha 6 de noviembre de 2018, se solicitó información complementaria a los Ayuntamientos que se mencionan en este instrumento legislativo, con la finalidad de proceder a dictaminar sus solicitudes.

Sin embargo, a la fecha del presente Punto de Acuerdo, ninguno de los Ayuntamientos requeridos, objeto de este acuerdo han rendido la información solicitada y, tampoco, han manifestado su voluntad de continuar con el trámite de sus solicitudes.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular no continuar con el trámite de los expedientes y proceder a su archivo, en la inteligencia de que los Ayuntamientos podrán solicitar, en cualquier momento, la continuación del trámite legislativo que corresponda, una vez que se colmen los requisitos de mérito.

En consecuencia, envíese al archivo legislativo los siguientes expedientes:



SOMBRERETE	Expediente Técnico Administrativo para que se autorice al H. Ayuntamiento de Sombrerete, emitir convocatoria de concurso nacional, para que mediante concesión parcial de alumbrado público, se lleve a cabo sustitución y operación de luminarias.	Radicado el 30 de abril de 2018
VALPARAÍSO	Expediente Técnico Administrativo para que se autorice al Ayuntamiento de Valparaíso, Zac., a gestionar y contratar a largo plazo la prestación del servicio de alumbrado público, mediante la concesión parcial del alumbrado público municipal.	Radicado el 31 de julio de 2018
MOMAX	Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Momax, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura, para convenir con IMSS la afectación se subsidios, transferencias, o participaciones de ingresos federales, como garantía de fuente de pago de las cuotas obrero patronales correspondientes, en caso de incumplimiento de pago de las mismas	Radicado el 15 de agosto de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza el envío al archivo legislativo, de los expedientes mencionados en el apartado tercero de este instrumento.

SEGUNDO. La autorización anterior deja a salvo los derechos de quienes teniendo interés jurídico, los hagan valer en la vía y

TERCERO. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitamos que el presente punto de acuerdo sea aprobado con el carácter de urgente resolución.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CUARTO. Se notifique el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de Sombrerete, Valparaíso, y Momax, todos del estado de Zacatecas, para los efectos legales que correspondan.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

[Handwritten signature in green ink]
DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

[Handwritten signature in blue ink]
DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

[Handwritten signature in black ink]
DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA